



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1054
FECHA	20 09 2024



001841

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 20 SEP 2024

Vistos, el MEMORANDUM N° 2645-2024-

GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; MEMORANDUM N° 922-2024-GOB.REG.PIUR-DREP-UGEL-T-D; INFORME LEGAL N° 448-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME N° 388-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 515-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-REM; MEMORANDUM N° 342-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T/UA-RRHH; INFORME N° 010-2024/GRP-DREP/UGEL-T-UA-RRHH/ATI-COPM; INFORME N° 005-2024/GRP-DREP/UGEL-T-UA-RRHH/ATI-COPM; OFICIO N° 3442-2024-EF/53.06; Resoluciones Directorales N° 0888, 0896, 1225-2024; MEMORANDUM N° 1690-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 0195-2024/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-IA-INFORMATICA-DATC; Resoluciones Directorales N° 0755, 1136-2024; OFICIO N° 3442-2024-EF/53.06; INFORME N° 0194-2024/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-IA-INFORMATICA-DATC; INFORME N° 0186-2024/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-IA-INFORMATICA-DATC; OFICIO N° 673-2024-GOB.REG.DREP-UGEL-T-D; Resoluciones Directorales N° 0961, 0962, 0867-2024; OFICIO N° 558-2024-GOB.REG.DREP-UGEL-T-D; INFORME N° 0131-2024/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-IA-INFORMATICA-DATC; MEMORANDUM N° 1688-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; MEMORANDUM N° 2506-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; y demás documentos adjuntos que constan en sesenta y seis (66) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se resuelve en su Artículo 1° "Aprobar la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones","

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000867-2024 de fecha 19.03.2024, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: ANTON TAVARA EDGARD FRANCISCO, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 03828936; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: Secundaria, Institución Educativa: JOSE PARDO Y





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001841

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 20 SEP 2024

BARREDA, CODIGO DE PLAZA: T9E240300009, CARGO: PROFESOR, MOTIVO DE LA VACANTE: ENCARGATURA DE FUNCIONES COMO COORDINADOR DE TUTORIA JEC DE FLORES AGURTO JACOB ANDREE, RESOLUCION N° RD 492-2024 UGEL TALARA; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 14/03/2024 hasta el 31/12/2024, JORNADA LABORAL: 12 Horas Pedagógicas, FASE DE ADJUDICACIÓN: EVALUACION DE EXPEDIENTES"

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000961-2024 de fecha 27.03.2024, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: ANTON TAVARA EDGARD FRANCISCO, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 03828936; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: Primaria, Institución Educativa: EMBLEMATICA 15513, CODIGO DE PLAZA: 20EVE2410726, CARGO: PROFESOR - EDUCACION FISICA, MOTIVO DE LA VACANTE: OFICIO N° 00132-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP (RVM 017-2024-MINEDU); (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 22/03/2024 hasta el 31/12/2024, JORNADA LABORAL: 6 Horas Pedagógicas, FASE DE ADJUDICACIÓN: SITUACIONES DIFERENCIADAS"

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000962-2024 de fecha 27.03.2024, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: ANTON TAVARA EDGARD FRANCISCO, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 03828936; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: Primaria, Institución Educativa: JORGE CHAVEZ, CODIGO DE PLAZA: 20EVE2410735, CARGO: PROFESOR - EDUCACION FISICA, MOTIVO DE LA VACANTE: OFICIO N° 00132-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP (RVM 017-2024-MINEDU); (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 22/03/2024 hasta el 31/12/2024, JORNADA LABORAL: 6 Horas Pedagógicas, FASE DE ADJUDICACIÓN: SITUACIONES DIFERENCIADAS"

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000888-2024 de fecha 20.03.2024, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: VIVAS RISCO GILBERTO, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 03839519; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: Secundaria, Institución Educativa: IGNACIO MERINO, CODIGO DE PLAZA: C9E240300034, CARGO: PROFESOR, MOTIVO DE LA VACANTE: CUADRO DE HORAS APROBADO 2024 - RESOLUCION N° RD 36-2024-UGEL-T; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024, JORNADA LABORAL: 8 Horas Pedagógicas, FASE DE ADJUDICACIÓN: SITUACIONES DIFERENCIADAS"

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000896-2024 de fecha 20.03.2024, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001841

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, **20 SEP 2024**

personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: VIVAS RISCO GILBERTO, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 03839519; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: Secundaria, Institución Educativa: 15510 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA, CODIGO DE PLAZA: C9E240300035, CARGO: PROFESOR, MOTIVO DE LA VACANTE: CUADRO DE HORAS APROBADO 2024 - RESOLUCION N° RD 67-2024-UGEL-T; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024, JORNADA LABORAL: 20 Horas Pedagógicas, FASE DE ADJUDICACIÓN: SITUACIONES DIFERENCIADAS"

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001225-2024 de fecha 21.05.2024, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: VIVAS RISCO GILBERTO, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 03839519; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: Secundaria, Institución Educativa: 15510 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA, CODIGO DE PLAZA: C9E240500004, CARGO: PROFESOR, MOTIVO DE LA VACANTE: CUADRO DE HORAS APROBADO 2024 - RESOLUCION N° RD 898-2024-UGEL-T; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 18/04/2024 hasta el 31/12/2024, JORNADA LABORAL: 2 Horas Pedagógicas, FASE DE ADJUDICACIÓN: SITUACIONES DIFERENCIADAS"

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000755-2024 de fecha 12.03.2024, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: PULACHE MENA VICTOR RAUL, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 03892994; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: Primaria, Institución Educativa: 14902, CODIGO DE PLAZA: 20EVE2410730, CARGO: PROFESOR - EDUCACION FISICA, MOTIVO DE LA VACANTE: OFICIO N° 00132-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP (RVM 017-2024-MINEDU); (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 11/03/2024 hasta el 31/12/2024, JORNADA LABORAL: 6 Horas Pedagógicas, FASE DE ADJUDICACIÓN: EVALUACION DE EXPEDIENTES"

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000755-2024 de fecha 12.03.2024, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: PULACHE MENA VICTOR RAUL, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 03892994; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: Primaria, Institución Educativa: 14902, CODIGO DE PLAZA: 20EVE2410730, CARGO: PROFESOR - EDUCACION FISICA, MOTIVO DE LA VACANTE: OFICIO N° 00132-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP (RVM 017-2024-MINEDU); (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 11/03/2024 hasta el 31/12/2024, JORNADA LABORAL: 6 Horas Pedagógicas, FASE DE ADJUDICACIÓN: EVALUACION DE EXPEDIENTES"



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001841

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 20 SEP 2024

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001136-2024 de fecha 26.04.2024, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: PULACHE MENA VICTOR RAUL, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 03892994; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: Secundaria, Institución Educativa: 14902, CODIGO DE PLAZA: C9E240400021, CARGO: PROFESOR, MOTIVO DE LA VACANTE: CUADRO DE HORAS APROBADO 2024 - RESOLUCION N° RD 65-2024-UGEL-T; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 15/04/2024 hasta el 31/12/2024, JORNADA LABORAL: 6 Horas Pedagógicas, FASE DE ADJUDICACIÓN: SITUACIONES DIFERENCIADAS"

Que, mediante Oficio N°673-2024-GOB.REG-DREP-UGEL-T-D de fecha 15 de mayo del 2024, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local Talara, reitera la solicitud del registro (tercer contrato) de la plaza del personal docente (Prof. Antón Távara Edgar Francisco) que no se encuentra en el sistema AIRHSP, siendo necesario el registro para poder proceder a la carga de haberes en el módulo de planilla Web.

Que, mediante el OFICIO N° 3442-2024-EF/5306 de fecha 24.05.2024, el Director General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas el cual informa a la UGEL Talara, con respecto a solicitud de registro de personal docente en el AIRHSP: "Al respecto, no es posible la atención de alta, debido a que se estaría incurriendo en la prohibición de la doble percepción, según lo dispone el artículo 3 de la Ley N° 28175, ya que se encuentran registrados conforme al siguiente detalle: "(...); ANTON TAVARA EDGAR FRANCISCO - (Observado)"; Asimismo, corresponde señalar que el artículo 40° de la Constitución Política del Perú establece que "(...); Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)."; Por lo expuesto, no corresponde realizar el alta, debido a que ya están siendo parte de la excepción señalada en el artículo 3 de la Ley N° 28175; por lo que con un tercer registro se estaría incurriendo en la prohibición de la doble percepción."

En concordancia con los párrafos anteriores, a través de los Informes N.º 186/194-2024/GOB.REG.PIURA-DRE/UGELT.UA-INFORMATICA-DATC, de fecha 04 y 19 de junio del 2024 respectivamente, el Analista Programador para el equipo de Tecnología de la Información, recomienda y reitera al Director del Sistema Administrativo, derivar al área de Recursos de Humanos el informe en mención; ya que no corresponde realizar el alta del Prof. Antón Távara Edgar Francisco, debido a que con un tercer registro se estaría incurriendo en doble percepción.

En, ese sentido, con Memorandum N°1688-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA, de fecha 19 de junio del 2024, el Director del Sistema Administrativo solicita la suspensión del pago del líquido S/652.94 de la planilla de junio de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001841

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 20 SEP 2024

activos del proceso SUP 202406 de ANTON TÁVARA EDGAR FRANCISCO del contrato con la resolución (directoral) N°962-2024 UGEL TALARA de la plaza 20EVE2410735 (...).

Que, igual forma, según Informe N°195-2024/GOB.REG.PIURA-DRE/UGELT.UA-INFORMATICA-DATC, de fecha 19 de junio del 2024, el Analista Programador para el equipo de Tecnología de la Información, recomienda al Director del Sistema Administrativo, derivar al área de Recursos de Humanos el informe en mención para las acciones por corresponder (...) del docente (Pulache Mena Víctor Raúl).

En respuesta, con Memorandum N° 1690-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA, de fecha 19 de junio del 2024, el Director del Sistema Administrativo solicita la suspensión del pago, de la planilla de junio de activos del proceso SUP 202406 de PULACHE MENA VICTOR RAUL del contrato con la resolución (directoral) N° 1136-2024 UGEL TALARA de la plaza C9E240400021 (...).

Que, con Informe N°0005-2024/GRP-DREP/UGEL-T-UA-RR.HH./ATI-COPM, de fecha 05 de julio del 2024, el Analista en Tecnología de la Información, recomienda al Especialista de Recursos Humanos realizar las acciones por corresponder y la autorización para cargar la planilla en el MODULO DE CONTROL DE PAGO DE PLANILLAS WEB (MCPWP WEB) del docente VIVAS RISCO GILBERTO, según código de plaza C9E240500004, de la Resolución Directoral N° 1225-2024-UGEL-T.

Que, de lo citado en los párrafos precedentes, que corresponde a los casos suscitados de los docentes PULACHE MENA VICTOR RAUL y VIVAS RISCO GILBERTO respectivamente, se debe precisar que se toma como precedente el Oficio N° 3442-2024-EF/53.06; ya que, ambos docentes cuentan con un tercer contrato y no corresponde realizar las altas en el AIRHSP.

Finalmente, por lo antes expuesto, es necesario tomar ACCIONES POR CORRESPONDER URGENTES para evitar incurrir en la prohibición de doble percepción que señala el Director General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, sustentado con el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo 40 de la Constitución Política del Perú".

Que, mediante Informe N°388-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/U-A, de fecha 12 de setiembre del 2024 el Director del Sistema Administrativo II - Unidad de Administración solicita opinión legal respecto a la triple percepción de los servidores: Antón Távара Edgar Francisco, Vivas Risco Gilberto y Pulache Mena Víctor Raúl.

Sobre la prohibición de doble percepción de ingresos en el sector público y la función docente.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



0001841

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 20 SEP 2024.



Que, la Autoridad nacional del servicio civil - SERVIR ha emitido opinión técnica respecto a la prohibición de doble percepción de ingresos en el sector público y la función docente, a través del Informe Técnico N° 001902- 2022-SERVIR-GPGSC, en el que se concluye lo siguiente:

"(...) 3.1 Todo aquel que desempeñe función pública, indistintamente de su régimen laboral o contractual, es posible de ser considerado empleado público y sujeto de la prohibición de doble percepción, salvo las excepciones permitidas.

3.2 Por el concepto de función docente, no sólo debe encontrarse referido a quienes desarrollan o ejercen actividades de profesores en lo-MINEDU s centros educativos a nivel inicial, primario y secundario; sino a todos aquel profesional que imparte enseñanza, ya sea en las instituciones de educación básica, universitarias y técnicas; dentro del contexto de los requisitos y exigencia que cada marco legal exige para la formación de alumnos, ya sea en la educación básica regular así como para la obtención de grados académicos.

3.3 En el marco de la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, se prevé como una excepción, no simplemente la "función docente" sino precisa que esta debe ser una "función docente efectiva", la cual abarca además de la enseñanza, la impartición de clases, dictado de talleres y similares".

Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, independientemente del régimen de dedicación. En ese sentido, se permite que un servidor público pueda percibir un ingreso adicional por parte del Estado al efectuar labor docente, siempre que las jornadas de trabajo correspondientes no resulten incompatibles entre sí, en atención al literal b) del artículo 16° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como de la Sentencia recaída en el Expediente N° 03432-2018-PA/TC, SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre la prohibición a la doble percepción de ingresos en el sector público, a través del Informe Técnico N° 01306-2022-SERVIRGPGSC, donde se ha indicado lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001841

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 20 SEP 2024

"2.7 (...) ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral (a manera de ejemplo: Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 30057, u otros) o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen con éste (locación de servicios); excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia, participación en directorios de entidades y empresas del Estado, y percepción de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley N° 20530 y N° 19990).

Así, las excepciones contempladas en el artículo 3 de la Ley N° 28175 limitan las entregas económicas que un servidor civil podría recibir del Estado hasta un máximo de dos (2) ingresos; todo exceso de este límite constituiría una transgresión a la prohibición de doble percepción de ingresos.

En principio, resaltamos los efectos del Artículo 40° de la Constitución Política del Perú la cual establece que "ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente". En esa línea el literal b) del artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece la obligación de todo empleado público a prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo el ejercicio de la labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.

A partir de ello, SERVIR ha emitido pronunciamiento sobre la función docente como excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos en la administración pública en diversos informes técnicos, como el Informe Técnico N° 001306-2022-SERVIR-GPGSC, en el que se concluye literalmente lo siguiente: "De conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente. En ese sentido, se permite que un servidor público pueda percibir un ingreso adicional por parte del Estado al efectuar labor docente, siempre que las jornadas de trabajo correspondientes no resulten incompatibles entre sí, en atención al literal b) del artículo 16 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público".

Por el Tribunal Constitucional interpretó los alcances del artículo 40 de la Constitución, en la sentencia recaída en el Exp. N° 02146-2010-PA/TC, señalando lo siguiente: "Esta disposición constitucional prohíbe la acumulación de empleos y cargos públicos remunerados y tiene sustento doctrinal en la necesidad de maximizar el acceso a los cargos públicos, derivado del derecho de todo ciudadano de participar en los asuntos públicos (artículo 2, inciso 17 de la Constitución); y en el deber de dedicación exclusiva al cargo, exigencia que justifica en la necesidad de que las labores asignadas se cumplan adecuadamente".



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001841

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 20 SEP 2024

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, es posible señalar que la prohibición de realizar varios empleos y cargos públicos remunerados se sustenta en la necesidad de maximizar el acceso a los cargos públicos, así como en la dedicación exclusiva que el cargo exige a efectos de cumplir adecuadamente las funciones asignadas; sin embargo, el marco normativo anteriormente expuesto permite que un servidor público pueda percibir un ingreso adicional por parte del Estado al efectuar labor docente, siempre que no exista incompatibilidad horaria entre ambas relaciones laborales.

En ese contexto, debe tenerse en cuenta que, de lo que se trata es que todo empleado o servidor público preste servicios a la administración pública de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, ya que con ello se busca que tenga mayor dedicación y mejor desempeño de sus actividades y, en consecuencia, mejores resultados para el cabal desenvolvimiento de los deberes que le son encomendados; permitiendo brindar servicios adecuados, oportunos y de calidad a la población; situación que resulta ser compatible con el ejercicio de la función docente, la cual debe ser realizada fuera de la jornada de trabajo. De ahí que, el límite de ingresos percibidos por el Estado alcanza hasta un máximo de dos (2) contraprestaciones; todo exceso de este límite constituiría una transgresión a la prohibición de doble percepción de ingresos.

Por las consideraciones expuestas LOS TRES ÚLTIMOS CONTRATOS DE LOS DOCENTES Antón Távara Edgar Francisco, Vivas Risco Gilberto y Pulache Mena Víctor Raúl, adolecen de un vicio de nulidad, lo cual implica aplicar la cláusula del literal q) del numeral 30.1 del Artículo 30° del DS N°020-2023-minedu que a la letra dice: "las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato de servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente y son (...) q) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.

Que, mediante INFORME LEGAL N°448 - 2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, de fecha 18.09.2024, emitido por el Asesor Legal donde comunica al Director de la UGEL Talara, donde Concluye y Recomendaciones: "(...); 1. Resolver el tercer contrato docente por aplicación del literal q) del numeral 30.1 del artículo 30° del DS N°020-2023-Minedu de los siguientes servidores; (...); 2. Reconocer mediante acto resolutivo el servicio efectivamente prestado por los docentes Antón Távara Edgar Francisco, Vivas Risco Gilberto y Pulache Mena Víctor Raúl, para tal efecto el área de remuneraciones deberá efectuar el cálculo correspondiente.; 3. Informar al comité de contrato docente 2024 que deberá Contratar por cuadro de méritos vigente o convocar a concurso público según sea el caso las 03 plazas docentes de educación básica regular."

Que, mediante el numeral 30.1 Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente; del DS N° 020-2023-MINEDU, establece: Q) NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA LA CONTRATACION DOCENTE ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE NORMA.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001841

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

20 SEP 2024

Que, mediante MEMORANDUM N° 922-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 18.09.2024, emitido por el Director de UGEL Talara donde comunica al Director de la Unidad de Administración - UA, donde indica: "(...); Resolver el tercer contrato docente por aplicación del literal q) del numeral 30.1 del artículo 30° del DS N° 020-2023-MINEDU; (...);"

Estando a lo actuado por la Dirección según MEMORANDUM N° 922-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU; y en virtud de las facultades conferidas de la R.D.R. N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir de notificado la presente Resolución Directoral, los efectos de la Resolución Directoral N° 000001136-2024 de fecha 26/04/2024, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: PULACHE MENA VICTOR RAUL, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 03892994; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: Secundaria, Institución Educativa: 14902, CODIGO DE PLAZA: C9E240400021, CARGO: PROFESOR, MOTIVO DE LA VACANTE: CUADRO DE HORAS APROBADO 2024 - RESOLUCION N° RD 65-2024-UGEL-T; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 15/04/2024 hasta el 31/12/2024, JORNADA LABORAL: 06 Horas Pedagógicas, FASE DE ADJUDICACIÓN: SITUACIONES DIFERENCIADAS", en mérito a la Cláusula Sexta. Inciso Q) NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA LA CONTRATACION DOCENTE ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE NORMA. del Contrato de Servicio Docente.

ARTICULO SEGUNDO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir de notificado la presente Resolución Directoral, los efectos de la Resolución Directoral N° 000001225-2024 de fecha 21/05/2024, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: VIVAS RISCO GILBERTO, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 03839519; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: Secundaria, Institución Educativa: 15510 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA, CODIGO DE PLAZA: C9E240500004, CARGO: PROFESOR, MOTIVO DE LA VACANTE: CUADRO DE HORAS APROBADO 2024 - RESOLUCION N° RD 898-2024-UGEL-T; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 18/04/2024 hasta el 31/12/2024, JORNADA LABORAL: 02 Horas Pedagógicas, FASE DE ADJUDICACIÓN: SITUACIONES DIFERENCIADAS", en mérito a la Cláusula Sexta. Inciso Q) NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA LA CONTRATACION DOCENTE ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE NORMA. del Contrato de Servicio Docente.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00001841 - 2024-UGEL-T

Talara, 20 SEP 2024

ARTICULO TERCERO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir de notificado la presente Resolución Directoral, los efectos de la Resolución Directoral N° 000000962-2024 de fecha 27/03/2024, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: ANTON TAVARA EDGARD FRANCISCO, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 03828936; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: Primaria, Institución Educativa: JORGE CHAVEZ, CODIGO DE PLAZA: 20EVE2410735, CARGO: PROFESOR - EDUCACION FISICA, MOTIVO DE LA VACANTE: OFICIO N° 00132-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP (RVM 017-2024-MINEDU); (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 22/03/2024 hasta el 31/12/2024, JORNADA LABORAL: 06 Horas Pedagógicas, FASE DE ADJUDICACIÓN: SITUACIONES DIFERENCIADAS", en mérito a la Cláusula Sexta. Inciso Q) NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA LA CONTRATACION DOCENTE ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE NORMA. del Contrato de Servicio Docente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara